



COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

4 de octubre de 1994

CARTA CIRCULAR NUMERO 94-106-01

A : Concesionarios de Licencia para Operar el Negocio de Préstamos Personales Pequeños

ASUNTO : **ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NUMERO 93-106-01 RELATIVA A OTROS NEGOCIOS EN LAS MISMAS OFICINAS DONDE SE CONCEDEN PRESTAMOS PERSONALES PEQUEÑOS.**

El 3 de marzo de 1993, se emitió la Carta Circular Número 93-106-01, mediante la cual se flexibilizó la norma existente en la Oficina de no autorizar a los concesionarios a conducir otros negocios en las oficinas donde se concedían préstamos personales pequeños. La Carta Circular viabilizó el que se pudieran llevar a cabo otros negocios en las Oficinas, siempre que se observaran y cumplieran con ciertas normas y requisitos en la operación de dichos negocios. Deberían, además, solicitar la correspondiente autorización de la Oficina.

En el descargo de nuestra responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes que administramos, consideramos necesario aclarar el alcance de la referida Carta Circular y de limitar el ámbito de las operaciones que se pueden llevar a cabo en las oficinas donde se conceden los préstamos personales pequeños.

APPROVED

En armonía con la política pública que inspiró la aprobación de la Ley 106 del 28 de junio de 1965, según enmendada y con el fin de darle efecto a la intención legislativa de reglamentar el negocio de préstamos personales pequeños, esta Oficina notifica a todos los concesionarios que ha determinado no conceder autorizaciones para otorgar préstamos personales de más de \$2,000 en las oficinas donde se llevan a cabo las operaciones de préstamos personales pequeños.

Entendemos que llevar a cabo este tipo de transacción en las mismas oficinas donde se otorgan los préstamos personales pequeños, facilita la evasión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 106, supra, propiciando así que se violente la letra y el espíritu de la ley.

Por tanto, cualquier concesionario que desee dedicarse al negocio de otorgar préstamos personales mayores de \$2,000 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. las transacciones se deberán conducir fuera de las oficinas donde lleva a cabo el negocio de préstamos personales pequeños;
2. se deberán mantener cuentas y libros separados para cada negocio;
3. se deberán identificar claramente los negocios y mantener las operaciones de negocio separados de las operaciones de préstamos personales pequeños;
4. las operaciones se llevarán a cabo a través de otra entidad, con personalidad jurídica diferente.

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata.

APPROVED

Hector M. Mayol, Jr.
Comisionado